

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 310 -2012-AG-PSI**

Lima, 31 JUL. 2012

**VISTO:**

El Memorando N° 910-2012-AG-PSI-OAF, de fecha 23 de julio de 2012, de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionado con la designación de la Comisión Especial de Cautela encargada de velar por el cumplimiento del Contrato a celebrarse entre el PSI y la Sociedad Auditora Espinoza y Asociados Sociedad Civil;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, designadas y reguladas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, la Contraloría General de la República, por Resolución de Contraloría N° 267-2012-CG, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 20 de julio de 2012, ha designado a la Sociedad Auditora Espinoza y Asociados Sociedad Civil, para que realice el examen financiero al Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, correspondiente al periodo 2011 y 2012;

Que, el artículo 8° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, establece que el titular o representante legal de la Entidad debe designar a la Comisión Especial de Cautela, previo a la firma del contrato con la Sociedad Auditora designada, cuyas funciones están reguladas por el artículo 9° de dicho Reglamento, la misma que estará integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación, debiendo uno de sus miembros ser abogado, pudiendo adicionalmente conformarla el titular del Órgano de Control Institucional (OCI), o el representante de dicha unidad orgánica que ésta designe;

Que, el Órgano de Control Institucional (OCI) del PSI, a través del Oficio N°78-2012-AG-PSI/OCI, de fecha 25 de julio de 2012, de fecha, ha acreditado a la



Abogada Martha Amalia Urrutia Sias, como su representante en la Comisión Especial de Cautela;

Que, con el documento de Visto, la Oficina de Administración y Finanzas solicita la designación de los demás miembros que conformarán la referida Comisión Especial de Cautela, por lo que es pertinente proceder a su designación;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** a la Comisión Especial de Cautela, encargada de velar por el cumplimiento del Contrato a celebrarse entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y la Sociedad Auditora Espinoza y Asociados Sociedad Civil, para la Auditoría Financiera al "Proyecto Subsectorial de Irrigación – JBIC N° PE-P31", correspondiente al Periodo 2011 y 2012, la cual queda conformada de la siguiente manera:

- |  |            |
|--|------------|
| - Ing. <b>Jorge Miranda Cabrera</b><br>Director de Infraestructura de Riego                          | Presidente |
| - Ing. <b>José Aguilar Dámazo</b><br>Director de Gestión del Riego                                   | Miembro    |
| - Abog. <b>Carmen Becerra Velásquez</b><br>Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica          | Miembro    |
| - Abog. <b>Martha Amalia Urrutia Sias</b><br>Representante del Órgano de Control Institucional (OCI) | Miembro    |

**Artículo Segundo.-** La Comisión Especial de Cautela que se designa en el artículo primero de la presente Resolución, sujetará su actuación de acuerdo a las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 9° y 72° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Contraloría General de la República, a los miembros de la Comisión Especial de Cautela, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional (OCI) del PSI.

**Regístrese y comuníquese.**

